

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador GESTIÓN DIRECTIVA SANCIÓN ORDENANZA
Versión. 0	Vigencia: 07-2014

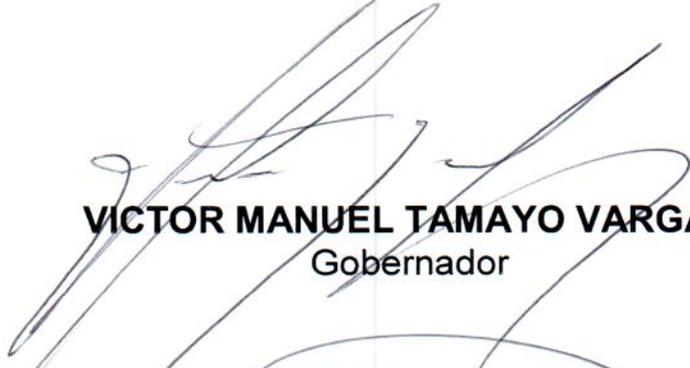
Pereira, once (11) de diciembre dos mil veinte (2020)

SESIONES ORDINARIAS

SANCIONADA
ORDENANZA NÚMERO 024
(Noviembre 30 del 2020)

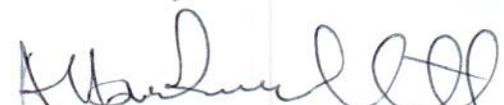
“POR LA CUAL SE DECLARA LA PANELA COMO PATRIMONIO CULTURAL, INMATERIAL, ALIMENTICIO Y NUTRICIONAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador


FEDERICO CANO FRANCO
Secretario Jurídico

Vo. Bo.


Alba Lucía Velásquez Hincastroza
Directora de Gestión Legal y Defensa Judicial

SESIONES ORDINARIAS
ORDENANZA NÚMERO 024
(Noviembre 30 del 2020)

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PANELA COMO PATRIMONIO CULTURAL, INMATERIAL, ALIMENTICIO Y NUTRICIONAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA en uso de sus facultades legales y constitucionales consagradas en el art. 300 de la Constitución Política, Ley 5 de 1992, ley 330 de 1996, ley 617 de 2000, ley 1871 de 2017, Decreto 1222 de 1986, acto legislativo 01 de 2003 y 2007 Acto Legislativo 02 de 2015.

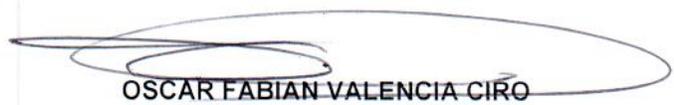
ORDENA:

- ARTÍCULO 1°.** Declarar la producción de panela en el Departamento de Risaralda como Patrimonio Cultural, Inmaterial, Alimenticio y Nutricional. De esta manera salvaguardar, preservar, conservar, proteger, sostener y divulgar la identidad y el emprendimiento de los campesinos Risaraldenses.
- ARTÍCULO 2°:** El Gobierno Departamental contribuirá al fomento, promoción, conservación, divulgación y desarrollo de la producción panelera declarada en la presente Ordenanza a partir de las diferentes actividades desarrolladas por la administración en su conjunto.
- ARTÍCULO 3°:** El Gobierno Departamental a través de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y la Secretaria de Deportes Recreación y Cultura, junto los demás órganos competentes, apoyarán los procesos para la incorporación de la producción panelera a la lista representativa del Patrimonio Cultural e Inmaterial del Departamento. Además de desarrollar un plan de salvaguarda.
- ARTÍCULO 4°:** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario será la encargada de propender por la promoción y fortalecimiento de la producción artesanal de la panela, el incentivo y el fortalecimiento de cultivos de caña panelera en el marco de la soberanía alimentaria, a partir de las diferentes políticas, programas, proyectos y metas planteadas para el cumplimiento del respectivo Plan Departamental de Desarrollo.
- ARTÍCULO 5°:** En el marco de la implementación de las políticas étnicas y de seguridad alimentaria y nutricional del departamento de Risaralda, deberá ser reconocida la panela como alimento tradicional y medicinal, y así se promoverá su producción y consumo.
- ARTÍCULO 6°:** En los procesos que se adelanten con relación a los programas de alimentación escolar, el funcionamiento de comedores comunitarios, los centros de bienestar del adulto mayor o centros día, entre otros, el Gobierno Departamental de Risaralda deberá priorizar o promover propuestas que contengan el uso de productos endulzados con panela orgánica y sus derivados.
- ARTÍCULO 7°:** La presente Ordenanza rige a partir de su sanción, publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Pereira a los treinta (30) días del mes de noviembre del año 2020



JUAN DIEGO PATIÑO OCHOA
Presidente



OSCAR FABIAN VALENCIA CIRO
Secretario General

Jairo de J. Bustamante R: